



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA TED-SP N°013/2022
Potosí, 15 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico de Observación y Acompañamiento del Proceso de Consulta Previa convocado por la AJAM a solicitud de la **COOPERATIVA MINERA "CAYARA" R.L.** Área: **VETA PUNTA** de 05 cuadrículas mineras establecidas en la relación planimétrica de solicitud de contrato administrativo minero realizada a la comunidad de **CAYARA** del Municipio de **YOCALLA** de la Provincia **TOMAS FRIAS**, del Departamento de Potosí, las normas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional y el Reglamento para la Observación y Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa.

CONSIDERANDO I:

Qué, se ha tomado conocimiento del Informe Técnico TED-PT-SIFDE-OAS-CP-N° 001/2022 de fecha 07 de febrero de 2022, presentado el 08 de febrero de 2022 mediante el cual el Lic. Grover Alejandro Pillco Responsable de Coordinación SIFDE - Potosí y Lic. Elmer Álvaro Morales Delgado Técnico Comunicación y Monitoreo SIFDE informan sobre la **OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA COOPERATIVA MINERA "CAYARA" R.L.** Área: **VETA PUNTA** de 05 cuadrículas mineras establecidas en la relación planimétrica de solicitud de contrato administrativo minero realizada a la comunidad de **CAYARA** del Municipio de **YOCALLA** de la Provincia **TOMAS FRIAS**, del Departamento de Potosí en fecha 29 de enero de 2022, en el cual luego de efectuar una reseña de antecedentes, citar el Marco Normativo y plasmar el desarrollo del Proceso de Consulta Previa, detalla el inicio del Proceso, la Observación, Revisión de documentos y el Acompañamiento, esta última fase que a su vez contiene: la Instalación de la reunión deliberativa, la información sobre el plan de trabajo y desarrollo, los acuerdos del proceso de consulta previa y la firma del documento, bajo los criterios de:

a) Buena fe.

En la **COMUNIDAD DE CAYARA**, la reunión de deliberación fue notificada con la resolución de inicio de trámite, plan de trabajo e informe social para análisis y conocimiento de la comunidad sujeto de consulta. Por lo que la reunión de deliberación se desarrolló en comunicación, entendimiento y diálogo entre las autoridades, comunarios y el APM de la **COOPERATIVA MINERA "CAYARA" R.L.**

La reunión de consulta previa se realizó en la fecha coordinada con la comunidad sujeto de consulta (En pleno ejercicio de su democracia Indígena originaria campesina, la comunidad Cayara ha Institucionalizado espacios de debate y decisión, en los cuales participan tanto bases como autoridades de la comunidad, bajo la forma de reuniones generales, las cuales no cuentan con fechas fijas para su realización, por lo cual el Corregidor de la Comunidad es el que convoca a las bases con antelación para el tratamiento de temas de importancia, pero suele existir al menos una convocatoria al mes y las reuniones se las realiza los días sábados o domingos. Pero esta vez por restricciones del COEM no pudieron obligar la asistencia) y las mismas fueron notificadas a las autoridades de la **COMUNIDAD CAYARA**. la reunión se llevó a cabo en el lugar de la notificación y se aguardó a que se terminen de reunir los comunarios.

El Representante de la AJAM Regional Potosí generó un ambiente de confianza para el diálogo en la reunión deliberativa, explicó el procedimiento de la consulta previa, el cumplimiento de los acuerdos y las normativas de medio ambiente.

b) Concertación.

En el marco del proceso de diálogo concertado entre la AJAM, el APM y la **COMUNIDAD CAYARA** como sujeto de consulta, **SE CONCRETARON ACUERDOS** para la explotación de recursos mineros en el área denominada "VETA PUNTA" compuesta de 5 cuadrículas mineras, la misma se refleja en las memorias de reunión. Adjunta en el presente informe. En la primera reunión de Consulta Previa se llegaron a los siguientes acuerdos:

— Fuentes de trabajos directos e indirectos.

LEGALIZACIÓN

La presente fotocopia, es reproducción fiel del original de su referencia, a la que otorgo autenticidad, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1311 del Código Civil, en fe de ello, sello, signo y firma.

Potosí.: 17 de febrero 2022



Abog. Carlos E. Ramos Aranda
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL. DE POTOSÍ



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

- *Apoyo en requerimientos en salud y educación.*
- *Mantener socialización con el sector de Iscu Iscu.*
- *Respeto a usos y costumbres de la comunidad.*

La comunidad Cayara como sujeto de consulta **presento un acta comunal**, (además de la resolución de las determinaciones del COEM, mismas que se adjuntan al presente documento), mismos que se redactaron en el acta de acuerdo de manera clara y entendible, respetando sus normas y procedimientos propios.

El Representante de la AJAM Regional Potosí-Chuquisaca, explicó durante la reunión deliberativa el tiempo del contrato minero, número de cuadrículas, cumplimiento de las normas ambientales, acuerdos y beneficios para las comunidades sujetos de consulta, anulación de contrato en caso de incumplimientos.

c) Informada.

La reunión de deliberación se llevó a cabo en el idioma castellano, idioma hablado por la mayoría de los sujetos de consulta de la **COMUNIDAD CAYARA**.

El Representante de la AJAM Regional Potosí-Chuquisaca, explicó el procedimiento y la normativa de la consulta previa y los antecedentes del trámite minero durante la reunión deliberativa.

Durante la reunión de deliberación el APM repartió fotografías del área de explotación como medio de apoyo para la explicación del plan de trabajo y realizó una **explicación general de manera verbal**.

Se detalló las obras o actividades relativas a la explotación de recursos naturales, la naturaleza, alcance y objetivo del mismo. El Representante legal explicó que son 5 cuadrículas mineras, el mineral de interés es la piedra Caliza. El tipo de explotación será a cielo abierto, que la cooperativa está compuesta por 11 socios.

La comercialización del mineral por el momento se llevará a la Planta San Jorge esto debido al presupuesto con el que cuentan. Se tiene una estructura total de inversión de **509.400,62 Bs.**

No se señaló el alcance de los trabajos mineros, solo un ojo de agua como lugar de afectación cerca del proyecto minero, el Representante Legal explicó que la ubicación del área minera en la Comunidad de Cayara Municipio de Yocalla Provincia Tomas Frías del Departamento de Potosí; *sin embargo no se aclaró la ubicación exacta de las cuadrículas mineras y los posibles sectores de afectación a la comunidad.*

La documentación no cuenta con un proyecto de mitigación y/o resarcimiento de daños en caso de afecciones a la comunidad. La cooperativa minera se comprometió a cumplir con el plan de trabajo, se realizará el pago de patentes, regalías que retornaran a la comunidad en forma de proyectos.

d) Libre.

Las Autoridades y comunarios que asistieron a la reunión de deliberación lo hicieron por voluntad propia y a notificación de acuerdo a lo manifestado por las autoridades comunales. Durante la reunión de deliberación el representante de la AJAM Regional Potosí se sujetó a las normas y procedimientos propios de las comunidad para la realización de la consulta previa, sin embargo señalar que solo los representantes de cada sección de la Comunidad de Cayara estuvieron presentes esto debido a las restricciones del COEM Municipal por lo que el sujeto de consulta no estuvo en su totalidad.

En la **COMUNIDAD CAYARA** se describió en las memorias de reunión y acta de acuerdo los aspectos que la comunidad y el APM manifestaron y se dio lectura de los mismos y la comunidad de manera libre manifestó su consentimiento, se evidencio el deseo sincero de concretar acuerdos y mejorar las condiciones de vida del sector y se firmaron las actas de acuerdo sin ningún tipo de presión.

La participación de los sujetos de consulta durante la reunión deliberativa no tuvo restricciones, los comunarios y comunarias participaron de manera libre.

La participación de los sujetos de consulta:

LEGALIZACIÓN

La presente fotocopia, es reproducción fiel del original de su referencia, a la que otorgo autenticidad, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1311 del Código Civil, en fe de ello, sello, signo y firma.

Potosí.: 17 de febrero 2022



Abog. Carlos E. Ramos Abarado
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL. DE POTOSÍ



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

— **Primera reunión deliberativa se contó con la participación de 36 personas (22 varones y 14 mujeres).**

El Informe social remitido por la AJAM Regional Potosí señala que la **comunidad de Cayara está constituida por 250 afiliados que figuran en sus libros de actas comunales**, de los cuales son considerados como activos unos 100, que son los que participan con regularidad de las actividades comunales y desarrollan sus labores cotidianas, es decir, participación en reuniones convocadas por las autoridades y otras obligaciones.

Por lo descrito no se contó con la participación del 50% más 1 de los sujetos de consulta, las autoridades indicaron que es por las determinaciones del COEM Municipal solo se encuentran presentes los representantes (cabezas) de cada sección y algunos comunarios, por lo que se indicaron que se podía llevar adelante esta Consulta.

e) Previa

El sujeto de consulta **COMUNIDAD DE CAYARA**, fueron notificados de manera previa con el plan de trabajo e informe de identificación de sujetos de consulta para analizar, debatir y llegar a tomar una decisión.

El proceso de consulta previa en la **COMUNIDAD DE CAYARA**, se realizó con anterioridad a la toma de decisiones respecto a la realización de proyectos, obras o actividades relativas a la explotación de recursos naturales en el sector, durante la estadía en la comunidad sujetos de consulta y de acuerdo a lo manifestado por las autoridades y comunarios no se evidencio ninguna actividad minera en el sector por parte de la **COOPERATIVA MINERA "CAYARA" R.L. pero si de algunas otras que operan de manera irregular según criterios de algunos comunarios.**

f) Respeto a las normas y procedimientos propios.

La reunión deliberativa fue dirigida por las autoridades comunales, quienes cedieron el espacio al representante de la AJAM Regional Potosí-Chuquisaca para dirigir la consulta previa.

Durante la reunión de consulta previa en la **COMUNIDAD CAYARA**, se tuvo la presencia de la autoridad local el Corregidor, alcaldesa de Iscu Iscu, Sindicato Agrario de Cayara, Alcalde de Iscu Iscu, mama segunda de Iscu Iscu. **Asimismo el informe social de la AJAM Regional Potosí-Chuquisaca señala que el Corregidor es la autoridad máxima dentro de la Comunidad, mismo que figura en las notificaciones y participó durante la reunión deliberativa (por cambio de autoridades este 2022 es nuevo Corregidor pero también el anterior estuvo durante el proceso de la conformación de la cooperativa como indican los comunarios).**

El Representante de la AJAM Regional Potosí-Chuquisaca, respeto las normas y procedimientos propios para la toma de decisiones y en base a un acta presentada por los sujetos de consulta redactó las actas de acuerdo, dio lectura y los presentes en la reunión manifestaron su conformidad con todo lo descrito.

Finalizando el proceso de observación y acompañamiento a la consulta previa realizada en la **COMUNIDAD DE CAYARA**, a convocatoria de la AJAM, el presente informe técnico luego de analizados los documentos inherentes al procedimiento de consulta y de verificado en las reuniones deliberativas el cumplimiento de los criterios mínimos para la observación y el acompañamiento en procesos de consulta previa, **no se ha dado cumplimiento a los criterios determinados en los inc. c) y d)** establecido en el Art. 5 según el reglamento. Por lo anterior el presente informe concluye que en el desarrollo del proceso de consulta previa **NO SE HA CUMPLIDO** con los criterios de observancia obligatoria señalados en el Reglamento para la observación y el acompañamiento en proceso de Consulta Previa aprobado mediante resolución de Sala Plena TSE No. 118/2015 del 26 de octubre de 2015.

CONSIDERANDO II:

Que, el informe de seguimiento y acompañamiento de consulta previa realizada a la **COOPERATIVA MINERA "CAYARA" R.L. Área: VETA PUNTA**, recomienda a la Sala Plena:

LEGALIZACIÓN

La presente fotocopia, es reproducción fiel del original de su referencia, a la que otorgo autenticidad, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1311 del Código Civil, en fe de ello, sello, signo y firma.

Potosí: 17 de febrero 2022



Abog. Carlos E. Ramos Alvarado
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL. DE POTOSÍ



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

una anticipación de por lo menos treinta (30) días, sobre el cronograma y procedimiento establecidos para la Consulta”.

Que, en este marco el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución de Sala Plena N° 118/2015, de fecha 26 de octubre de 2015, aprobó el *"Reglamento para la Observación y Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa"*; el cual en su artículo 9- II establece que: *"En el nivel departamental, los Tribunales Electorales Departamentales (TED) correspondientes son las instancias competentes, a través del SIFDE en el Departamento, para realizar la consulta previa, bajo las directrices del SIFDE Nacional"*.

Que, el Art. 18 del Reglamento para la Observación y Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 118/2015, de fecha 26 de octubre de 2015 establece: *"I. Concluido el proceso de consulta previa, el equipo designado elaborará el Informe de observación y acompañamiento del proceso de consulta previa, II. El informe de observación y acompañamiento se presentará a Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente en un plazo de hasta 10 días hábiles de concluida la última actividad del proceso de consulta previa. III. El informe contendrá antecedentes, la relación de actuaciones, los acuerdos o la posición de los actores sujetos de la consulta previa"*.

Que, el parágrafo III del Art. 19 del Reglamento para la Observación y Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 118/2015, de fecha 26 de octubre de 2015 establece: *"En los procesos de consulta previa realizados a nivel Departamental, la o el Coordinador del SIFDE Departamental, remitirá el informe de acompañamiento y observación a la Sala Plena del TED correspondiente para su consideración y aprobación mediante Resolución"*.

CONSIDERANDO IV:

Que, por todos los antecedentes expuestos en el Informe Técnico TED-PT-SIFDE-OAS-CP- N° 001/2022 de fecha 07 de febrero de 2022, presentado el 08 de febrero de 2022, en la Observación y Acompañamiento del Proceso de Consulta Previa convocado por la AJAM a solicitud de la **COOPERATIVA MINERA "CAYARA" R.L.** Área: **VETA PUNTA** de 05 cuadrículas mineras establecidas en la relación planimétrica de solicitud de contrato administrativo minero realizada a la comunidad de **CAYARA** del Municipio de **YOCALLA** de la Provincia **TOMAS FRIAS**, del Departamento de Potosí, corresponde:

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe Técnico TED-PT-SIFDE-OAS-CP- N° 001/2022 de fecha 07 de febrero de 2022, presentado el 08 de febrero de 2022, elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Potosí, referido a la **Observación y Acompañamiento del Proceso de Consulta Previa convocado por la AJAM a solicitud de COOPERATIVA MINERA "CAYARA" R.L.** Área: **VETA PUNTA** de 05 cuadrículas mineras **20195578330 – 20195578335 – 20195578325 – 20195578335 – 20195578330** establecidas en la relación planimétrica de solicitud de contrato administrativo minero realizada a la comunidad de **CAYARA** del Municipio de **YOCALLA** de la Provincia **TOMAS FRIAS**, del Departamento de Potosí en fecha 29 de enero de 2022. Resaltando que en este proceso de consulta previa **NO SE HA CUMPLIDO** con el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa en cuanto al art. 5 de su Inc. **c) INFORMADA y d) LIBRE** según los antecedentes que se detallan en el **CONSIDERANDO I** de la presente resolución.

LEGALIZACIÓN

La presente fotocopia, es reproducción fiel del original de su referencia, a la que otorgo autenticidad, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1311 del Código Civil, en fe de ello, sello, signo y firma.

Potosí.: 17 de febrero 2022



Abog. Carlos E. Ramos Alvarado
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL. DE POTOSÍ



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

SEGUNDO: DISPONER que el SIFDE Departamental, en el plazo máximo de siete días calendario, envíe copia de la presente Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual del proceso de consulta referido, a la Dirección Nacional del SIFDE, encargada de la elaboración de una base de datos a nivel Nacional.

TERCERO: INSTRUIR la remisión del expediente y tres copias legalizadas de la presente Resolución de Sala Plena del proceso de Consulta Previa al Tribunal Supremo Electoral para que esta instancia notifique, con una copia legalizada de la Resolución a la Asamblea Legislativa Plurinacional, así mismo a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM y su consiguiente Publicación en la Página web del OEP.

CUARTO: Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Potosí.

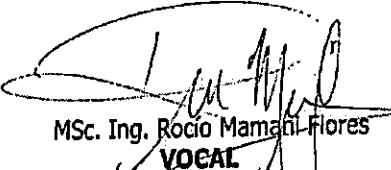
No firma el Vicepresidente Lic. Jorge Arias Espinoza por encontrarse gozando de sus vacaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:



Giovanna Jael Coria Rentería
PRESIDENTE

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**



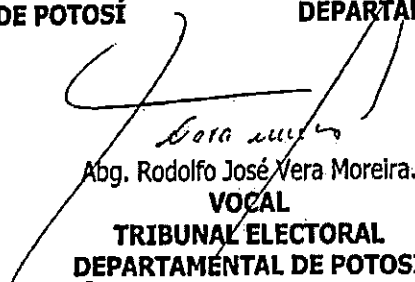
MSc. Ing. Rocio Mamani Flores
VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**



Abg. Rolando Roger Garcia Vargas
VOCAL

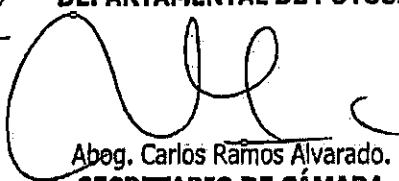
**TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**



Abg. Rodolfo José Vera Moreira.
VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**

Ante mí:



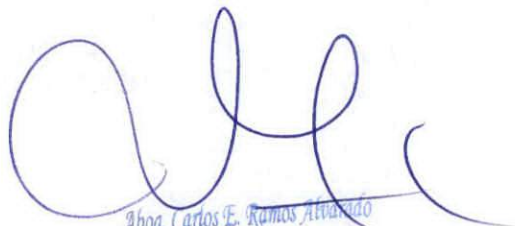
Abog. Carlos Ramos Alvarado.
SECRETARIO DE CÁMARA
**TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**

CC/Arch.
CC/s.p

LEGALIZACIÓN

La presente fotocopia, es reproducción fiel del original de su referencia, a la que otorgo autenticidad, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1311 del Código Civil, en fe de ello, sello, signo y firma.

Potosí.: 17 de febrero 2022



Abog. Carlos E. Ramos Alvarado
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL. DE POTOSÍ